

RESOLUCIÓN N° **0603** 14 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor EID DANTE JOSE RAFAEL PAEZ SUS identificado con la C.C.No 13.474.359 , obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1 , solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce sobre el Caño Ovejas en el marco del proyecto denominado “ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR” .Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO URBE FRONTERA, integrado por GLOBAL DESIGNS AND BUILDINGS S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.508.329-8, CONSTRUCTORA MANOR S.A.S, con identificación tributaria No 900.688.219-3 y MALAMO INGENIERIA S.A.S. con identificación tributaria No 901.331.909-8.
3. Otro-sí No 1 al Documento de Conformación del CONSORCIO URBE FRONTERA, mediante el cual se nombra a EID DANTE JOSE RAFAEL PAEZ SUS, identificado con la C.C. No 13.474.359 como representante legal de dicho consorcio.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de EID DANTE JOSE RAFAEL PAEZ SUS.
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO URBE FRONTERA.
6. Certificado de existencia y representación legal de GLOBAL DESIGNS AND BUILDINGS S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo. Se acredita que ANTONY WONG LORDUY con cédula de ciudadanía No 73.142.127 ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de GLOBAL DESIGNS AND BUILDINGS S.A.S. ZOMAC.
8. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA MANOR S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira. Se acredita que DAVID RICARDO CASTILLO BAUTE con cédula de ciudadanía No 8.852.568 ostenta la calidad de Representante Legal.
9. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de CONSTRUCTORA MANOR S.A.S.
10. Certificado de existencia y representación legal de MALAMO INGENIERIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Se acredita que ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN con cédula de ciudadanía No 1.143.398.080 ostenta la calidad de Representante Legal.
11. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de MALAMO INGENIERIA S.A.S.
12. Resolución No ST- 0465 del 30 de abril de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de Consulta previa ( e) de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior , señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas , comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto “ **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR**”. Entre otros aspectos se indica en la citada resolución, (página 11) , que “**El proyecto consiste en la construcción de una vía de 8.6 kilómetros de la longitud en pavimento en concreto rígido entre la Transversal de Los Contenedores Ruta Nacional 80 y la Calle primera de la Ciudad de Valledupar-Cesar. Las actividades se desarrollarán alrededor del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar en zonas previamente modificadas y asociadas a las dinámicas e infraestructuras de la ciudad de Valledupar**”.
13. Documento de fecha 6 de mayo de 2024 , suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar , doctora LAURA VANESA GARRIDO TORES, en el cual certifica “**Que el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO**

**0603** de **14 NOV 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

2

**RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de acuerdo al plano "FORM-URB-ME-04 MAPA SUBSISTEMA VIAL", corresponde al subsistema vial de infraestructura vial urbana, en la categoría de red de vías vehiculares urbanas de clasificación intermedia, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No 011 de 2015 modificado excepcionalmente mediante acuerdo municipal No 014 del 27 de diciembre de 2023, determinando la conexión de la avenida Sierra Nevada con la vía de los Cominos en el municipio de Valledupar Cesar. Indicando así, la no referencia a una actividad de un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda calzada, en red nacional y/o un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda calzada, en red vial secundaria o terciaria".

14. Anexo de condiciones contractuales del Contrato de Obra No 2023 04 0012. Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y Consorcio Urbe Frontera .
15. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 115 del 17 de junio de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 2 de julio de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**"1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.**

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>1</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>2</sup>, se determinó que los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce del ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1 que conectará la Avenida Sierra Nevada con Los Cominos, por las obras de drenaje proyectadas, se encuentran ubicadas en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.



**Ilustración 1. Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de Valledupar – Cesar. Fuente Google Earth 2024.**

<sup>1</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84



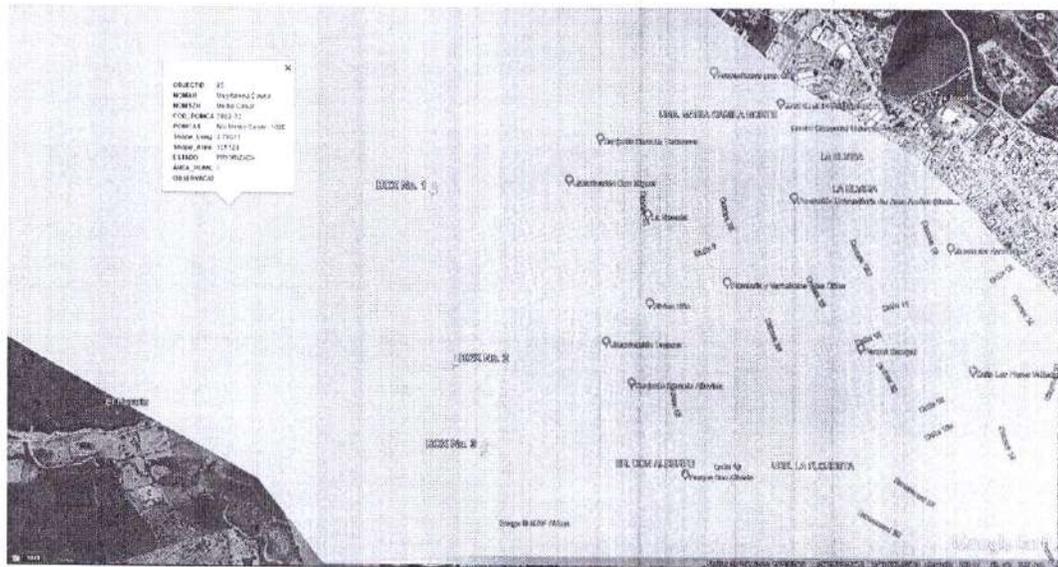
Continuación Resolución No **0603** de **14 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

**2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.**

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a obras de drenaje transversal tipo alcantarillas cajón (box culvert), que se construirán nuevas o en reemplazo de existentes, en el tramo de vía Urbana del proyecto “ Anillo Vial Circunvalar , Etapa 1”, que determinará la conexión de la avenida Sierra Nevada con la vía de los Cominos en el municipio de Valledupar. Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los puntos de ocupación de cauce visitados corresponden a:

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos en el Tramo Vial Urbano “Anillo Vial Circunvalar, Etapa 1”

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>3</sup>	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Medio Cesar – NSS (SZH 2802-02)



**Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.**

<sup>3</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

*fb*

0603

de 4 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

4

- 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO VIAL. SE DEBE VERIFICAR SI LA ACTIVIDAD A EJECUTAR CORRESPONDE O NO A UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA O CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA CALZADA EN RED VIAL NACIONAL, SECUNDARIA O TERCIARIA. EN CASO AFIRMATIVO, NO SE ADELANTARÁ EL PRESENTE TRÁMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE, YA QUE EN ESOS CASOS EL INSTRUMENTO REQUERIDO ES LA LICENCIA AMBIENTAL.**

El usuario con la solicitud soportó una certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Valledupar, que clasifica el tramo vial objeto del presente proyecto (Anillo Vial Circunvalar, Etapa 1) que determinará la conexión de la avenida Sierra Nevada con la vía de los Cominos en el municipio de Valledupar, como vía vehicular urbana de clasificación intermedia, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo No 011 de 2015 modificado excepcionalmente mediante acuerdo municipal No 014 del 27 de diciembre de 2023. Asimismo, aclara que no corresponde a un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda calzada en red nacional, secundaria o terciaria; por consiguiente y según esto, no requiere de licencia ambiental y sí procede el presente trámite de ocupación de cauce.

- 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.**

En el marco del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”*, se incluye la construcción de tres obras de drenaje transversal tipo box culvert, dos de sección doble y una de un solo cajón, para que drenen las aguas intermitentes generadas por escorrentía.

A continuación, se muestran detalles de las dimensiones y diseños de los box culvert a construir:

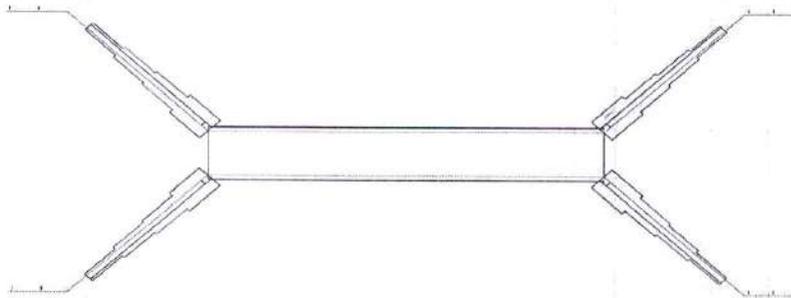


Ilustración 3. Vista en planta de Box Culvert No. 1

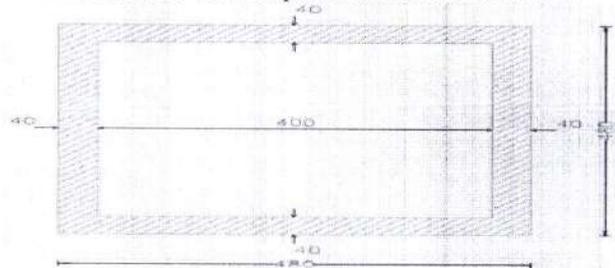
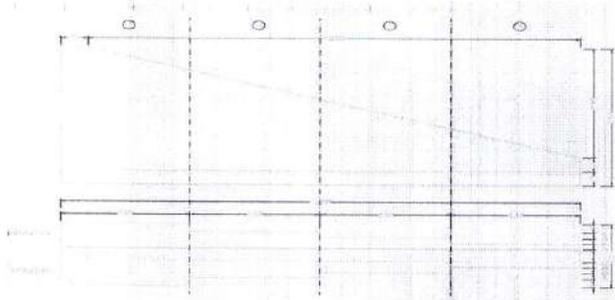


Ilustración 4. Sección de Box Culvert No. 1

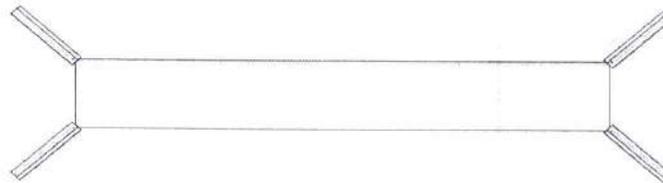
**0603** de **14 NOV 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

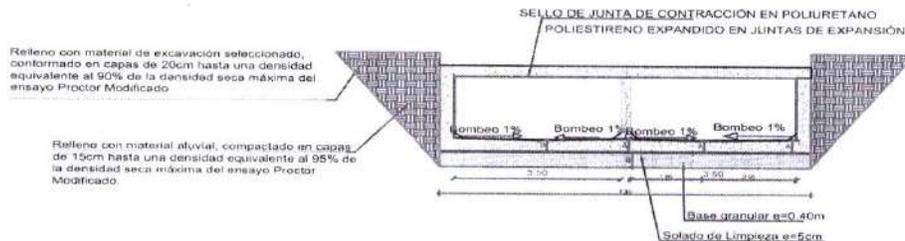
5



**Ilustración 5. Detalle aletas de Box Culvert No. 1**



**Ilustración 6. Vista en planta de Box Culvert No. 2 y 3**



**Ilustración 7. Sección de Box Culvert No. 2 y 3**

Para la construcción de las estructuras box culvert el usuario ejecutará las siguientes actividades de obra:

- Excavación sin clasificar de la explanación de canales y préstamos para box culvert.
- Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos.
- Concreto Clase F ( 140 kg/cm<sup>2</sup> ó 2000 PSI), para solado cuerpo box culvert.
- Concreto Clase D (210 kg/cm<sup>2</sup> ó 3000 PSI), cuerpo box culvert.
- Acero de refuerzo grado 60, cuerpo box culvert.
- Concreto Clase F ( 140 kg/cm<sup>2</sup> ó 2000 PSI), para solado estructura de entrada y salida box culvert.
- Concreto Clase D (210 kg/cm<sup>2</sup> ó 3000 PSI), estructura de entrada y salida,
- Acero de refuerzo grado 60, estructura de entrada y salida, box culvert.
- Cinta PVC Walterstops S-10.

AB.

0603

14 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

6

### 5. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán 3 obras de drenaje en el área del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también el cuerpo de agua a utilizar, y tipo de estructura a ejecutar para el manejo de agua de estos.

Tabla 2. Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>4</sup>			
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Box Culvert No. 1, Sección 4x4	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'54.5"	10°28'56.9"	4967350,057	2716359,057
2	Box Culvert No. 2, Sección Doble 2.5x4	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'48.7"	10°28'09.5"	4967527,642	2714904,283
3	Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x4	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'47.9"	10°28'01.2"	4967551,357	2714647,072

### 6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR

Con las obras anteriormente relacionadas y localizadas de acuerdo a la sumatoria de cada una de las obras, se calcula un área de ocupación de aproximadamente 2237,14 metros cuadrados, teniendo presente que la mayor parte de la ocupación se genera en las áreas donde quedarán las aletas de las obras hidráulicas de acuerdo a los datos que se reportan en los respectivos formularios de solicitud y en la siguiente tabla:

Tabla 3. Áreas de Cauce a Ocupar. Fuente: Propia

Descripción	Longitud Promedio (m)	Ancho Promedio (m)	Área de Ocupación Promedio (m <sup>2</sup> )
Box Culvert No. 1 de Sección 4x4 sobre Corriente Intermitente (Caño Ovejas)	49,07	22,67	1112,42

<sup>4</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

14 NOV 2024

Continuación Resolución No **0603** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

7

Box Culvert No. 2 de Sección Doble 1.8x3.5 sobre Corriente Intermitente (Caño Ovejas)	43,06	13,06	562,36
Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x3.5 sobre Corriente Intermitente (Caño Ovejas)	43,06	13,06	562,36
Total Área a Ocupar			2237,14

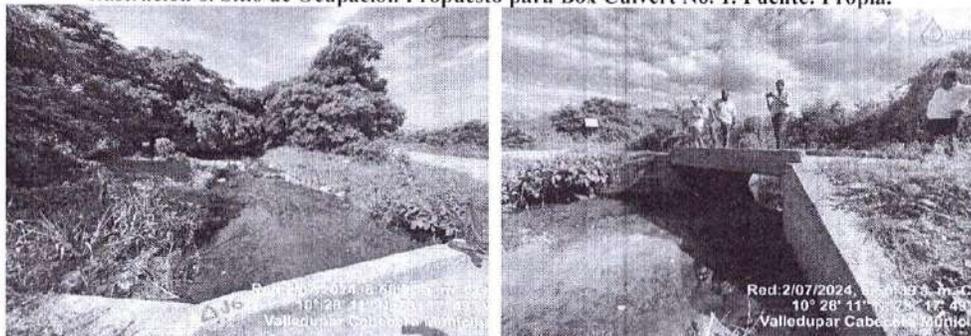
**7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.**

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a una vía terciaria de interés municipal, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población aledaña en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por el consorcio.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Ilustración 8. Sitio de Ocupación Propuesto para Box Culvert No. 1. Fuente: Propia.**



**Ilustración 9. Sitio de Ocupación Propuesto para Box Culvert No. 2 (Se reemplazará la existente). Fuente: Propia.**

Continuación Resolución No **0603** de **14 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1



*Ilustración 10. Sitio de Ocupación Propuesto para Box Culvert No. 3. Fuente: Propia.*

**8. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).**

Según el solicitante, en el formulario de solicitud y en respuesta a requerimiento de la Corporación, de si realizarán las actividades adentrándose a predio y/o predios privados, manifiestan que las obras de ocupación no afectarán ningún predio privado. En la diligencia de inspección se evidenció que los sitios a ocupar por las estructuras de drenaje transversal se encontrarán por en (sic) la vía existente y a construir clasificada como vehicular urbana intermedia, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía proyectada, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

**9. CONCEPTO TÉCNICO.**

Se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar al CONSORCIO URBE FRONTERA, identificada con el NIT 901.729.957-1, la autorización para la ocupación de cauce con el fin de construir 3 obras civiles en una corriente intermitente de escorrentía. Esta decisión se basa en la información presentada por la empresa y se autoriza la ocupación de cauces de acuerdo con las siguientes georreferencias:

Tabla 4. Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS		Área de Ocupación (m <sup>2</sup> )
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>5</sup>		(MAGNA-SIRGAS)		
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE	
1	Box Culvert No. 1, Sección 4x4	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'54.5"	10°28'56.9"	4967350,057	2716359,057	1112,42
2	Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x3.5	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'48.7"	10°28'09.5"	4967527,642	2714904,283	562,36

<sup>5</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0603

14 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

9

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>5</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		Área de Ocupación (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE	
3	Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x3.5	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'47.9"	10°28'01.2"	4967551,357	2714647,072	562,36

La intervención propuesta consiste en la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad, las cuales se consideran necesarias para mejorar la infraestructura existente. Estas obras tienen como objetivo principal garantizar la durabilidad y la funcionalidad de las instalaciones, lo que contribuirá significativamente al desarrollo de la región.

La elección de un plazo de ejecución de doce (12) meses se basa en un análisis detallado de los documentos técnicos y logísticos presentados del proyecto. Este periodo se considera suficiente para llevar a cabo las obras de manera adecuada, garantizando la calidad de la construcción y minimizando posibles contratiempos.

Además, este plazo permite una planificación eficaz de los recursos humanos y materiales necesarios, así como la coordinación de las diferentes etapas de la obra. Asimismo, se prevé que este tiempo de ejecución no solo asegurará la conclusión oportuna de las obras, sino que también permitirá cumplir con los estándares de seguridad y calidad exigidos por las autoridades competentes.

**10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES**

Basándonos en la información proporcionada en los documentos entregados por el solicitante y lo conversado en la diligencia de inspección evaluativa, se establece un plazo de doce (12) meses para la ejecución del proyecto, contados a partir de la obtención del permiso de Corpocesar. Este periodo se considera adecuado y representa de manera efectiva los tiempos estimados para llevar a cabo todas las actividades previstas en el proyecto. Es conveniente adoptar este plazo como el tiempo de ejecución de las obras, ya que garantiza una planificación sólida y realista de los recursos y actividades necesarios para su realización. Además, permite cumplir con los objetivos y las metas establecidas dentro del marco temporal establecido. Por lo tanto, se propone que el plazo de doce meses sea oficialmente aceptado como el periodo de ejecución del proyecto, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por Corpocesar.

**11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.**

Además cabe aclarar que el usuario presentó mediante radicado No. 05119 del 8 de mayo de 2024, información y/o documentación adicional, en la cual se presenta la Resolución número ST-0465 de 30 de abril de 2024, "SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONSULTA PREVIA CON COMUNIDADES ÉTNICAS PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES" que en su parte resolutive en el proyecto de la referencia no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ni tampoco con Comunidades Rom.

**CONCLUSIONES.**

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

0603

de 14 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

10

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que a tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la

0603

de 14 NOV 2024

Continuación Resolución No 0603 de 14 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

11

Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1, para ocupar el cauce del Caño Ovejas, en el marco del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Continuación Resolución No **0603** de **14 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

12

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende el área y las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS		Área de Ocupación (m <sup>2</sup> )
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		(MAGNA-SIRGAS)		
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE	
1	Box Culvert No. 1, Sección 4x4	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'54.5"	10°28'56.9"	4967350,057	2716359,057	1112,42
2	Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x3.5	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'48.7"	10°28'09.5"	4967527,642	2714904,283	562,36
3	Box Culvert No. 2, Sección Doble 1.8x3.5	Corriente Intermitente de Escorrentía (Caño Ovejas)	73°17'47.9"	10°28'01.2"	4967551,357	2714647,072	562,36

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO URBE FRONTERA debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

14 NOV 2024

Continuación Resolución No **0603** del por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

13

14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
32. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.

**0603**

de **14 NOV 2024**

Continuación Resolución No 0603 de 14 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del Caño Ovejas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, al CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1

14

33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 019-2024, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico georreferenciado del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No 901.729.957-1" o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

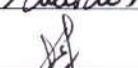
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **14 NOV 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	
<b>Proyectó</b>	Susana Díaz Marzal - Abogada Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.  
 Expediente CGJ-A 019-2024